



PICHINCHA - ECUADOR

ACTA No. 14 SG-CMSMB-2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

San Miguel de los Bancos, 13 de septiembre del 2020.

De conformidad a la convocatoria, oportunamente notificada a todos, y cada uno de los miembros del Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos; siendo las 15H00, del día domingo 13 de septiembre del 2020; contando con la presencia del señor Alcalde, Ab. Marco Miguel Calle Ávila, quien presidirá esta sesión, de igual forma los señores Concejales: Sra. Blanca Arias, Sra. Mariela Mendoza, Sr. José Montenegro, Sra. Gladis Romo, Sr. Marco Pesantez, al efecto existe el quórum reglamentario.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ALCALDE: Señor Secretario por favor, demos inicio a la presente Sesión del Concejo Municipal, señor Secretario tenga la bondad de constatar el quorum.

**SECRETARIO GENERAL: 1er. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:**

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, se encuentran presentes seis de los miembros del Concejo Municipal en esta sala, se encuentran presentes los señores Concejales que han sido convocados para esta Sesión Extraordinaria, para el día domingo 13 de septiembre del 2020; por lo que queda constatado el quórum reglamentario.

ALCALDE: Al haber el quórum reglamentario queda instalada la sesión, señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO GENERAL: 2do. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ALCALDE: Señor Secretario, tenga la bondad de leer el orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Se procede a dar lectura.

ORDEN DEL DIA

Nº 14-SG-CMSMB-2020

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

San Miguel de los Bancos, 12 de septiembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón, en uso de la facultad que le confieren los Arts. 60 lit. c); 319 del COOTAD; me permito convocar, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Concejo Municipal, a efectuarse el **día domingo 13 de septiembre de 2020, a las 15H00**, en el Salón de la Casa de Gobierno Municipal, donde se tratará el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:



PICHINCHA - ECUADOR

- 1 1. Constatación del quórum, por el señor Secretario.
- 2
- 3 2. Aprobación del Orden del Día.
- 4
- 5 3. Conocimiento y aprobación del borrador de Resolución Legislativa para establecer
- 6 las medidas transitorias aplicables en el cantón San Miguel de los Bancos, con
- 7 posterioridad a la terminación del estado de excepción decretado por la
- 8 administración pública central en el contexto de la pandemia del COVID-19.
- 9
- 10 4. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde Abogado Marco Miguel Calle
- 11 Ávila.
- 12

13 **ALCALDE:** En consideración el Orden del día señores Concejales.

14 **CONCEJO MUNICIPAL:** Manifiesta estar de acuerdo con el orden del día.

15 **ALCALDE:** Al estar de acuerdo compañeros Concejales, señor Secretario tenga la

16 bondad de tomar votación, los que estén de acuerdo tengan la bondad de levantar la

17 mano.

18

19 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclama los resultados con seis votos a favor de la

20 aprobación del orden del día, realizado mediante votación ordinaria y aprobada por

21 unanimidad.

22 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR EL**

23 **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

24

25 **ALCALDE:** Tenga la bondad señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO GENERAL: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

26

27 **ALCALDE:** Como es de conocimiento de todos ustedes, el día de ayer se terminó el

28 estado de excepción en todo el territorio nacional, con lo que las resoluciones pasan a ser

29 competencia de los Gobiernos Autónomos descentralizados a fin que emitan las

30 resoluciones pertinentes en uso de sus atribuciones al continuar la pandemia de COVID-

31 19, se ha realizado un borrador de una resolución para el día de hoy ir analizando como

32 autoridades municipales somos quienes tenemos que velar por la situación que atraviesa

33 el cantón San Miguel de los Bancos, vamos a ir analizando punto por punto, señor

34 Secretario tenga la bondad para ir revisando el articulado.





PICHINCHA - ECUADOR

1 **SECRETARIO GENERAL:** Se da lectura a la parte pertinente.

2

3 **MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE**
4 **LOS BANCOS, CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE**
5 **EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**
6 **EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

7

8

9

CAPÍTULO I GENERALIDADES

10

11 **Art. 1. Objeto.** Esta resolución tiene por objeto establecer las medidas transitorias que
12 se aplicarán en el territorio del cantón San Miguel de los Bancos, para procurar la
13 reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de
14 seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2
15 causante de la enfermedad COVID- 19.

16

17

18

CAPÍTULO II BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIO PÚBLICO

19

20 **Art. 2. Uso de bienes de dominio público y espacio público.** El uso de los bienes
21 de dominio y uso público, y los privados que forman parte del espacio público, según los
22 arts. 417 y 418 del COOTAD. En consecuencia, el uso de los bienes indicados estará
23 sometido al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

24

25 (a) Utilizar mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La
26 mascarilla observará las especificaciones previstas en protocolo correspondiente por la
27 autoridad de salud:

28

29 **ALCALDE:** Considero que lo manifestado en el literal a), debe ir necesariamente

30

31 (b) Portar y exhibir su cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial que permita
32 acreditar su identidad:

33

34 **VICEALCALDE:** Obligatoriamente en caso de que una persona no esté utilizando la
35 mascarilla

36

37 **SECRETARIO GENERAL:**

38 (c) Circular o ubicarse a una distancia de, al menos, dos metros de otras personas.

39

40 **ALCALDE:** Es necesaria para guardar el distanciamiento social; sigamos señor
41 Secretario.

42

43 **SECRETARIO GENERAL:** El requisito de la letra (a) precedente no se exigirá a las
44 personas que practiquen actividades deportivas que permitan mantener un
45 distanciamiento mayor a dos metros con terceros, en los bienes de uso público enlistados
46 en el art. 417 del COOTAD

47





PICHINCHA - ECUADOR

1 Las actividades en el mercado de propiedad del GADMSMB se sujetarán a las limitaciones
2 de aforo contenidas en el Art. 13 de esta resolución.

3 **Art. 3. Restricción de deportes y otras actividades en bienes de dominio y uso**
4 **público.** Se restringe la práctica de actividades deportivas y, en general, todas aquellas
5 que no permitan mantener un distanciamiento mayor o dos metros con terceros en los
6 bienes de uso y dominio público, previstos en el art. 417 del COOTAD.

7
8 **ALCALDE:** ¿En todos los espacios públicos vendría a ser en las canchas techadas?

9
10 **CONCEJAL JOSÉ MONTENEGRO:** Es en todas las canchas.

11
12 **ALCALDE:** El vóley están jugando en si no es un deporte de contacto entre los jugadores,
13 habría problema en la gente que va observar.

14
15 **VICEALCALDE:** Al dar la opción a las personas donde se hace este tipo de deportes
16 también es muy difícil controlar que las personas que asisten a ver, prácticamente es la
17 cultura de nuestro cantón, que esas personas se reúnen a ingerir bebidas alcohólicas, creo
18 que es preferible aun tener esos espacios cerrados.

19
20 **CONCEJALA GLADIS ROMO:** Seria de abrir los espacios deportivos con ciertos
21 horarios, podría ser a partir de las 15h00 hasta las 18h00 puedan jugar, el vóley que es el
22 deporte donde hay menos contacto de tal forma habría una recreación para irnos
23 adaptando hasta volver a la normalidad, habrá que convivir con el virus y hacer una vida
24 normal.

25
26 **ALCALDE:** Lo que manifiesta el señor Vicealcalde, aceptamos que se de libertad no
27 tenemos el personal suficiente para hacer un control de estas actividades.

28
29 **SECRETARIO GENERAL:** Señor Alcalde permítame dar lectura al Art. 417 y 418 del
30 COOTAD.

31
32 Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los
33 particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser
34 materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

35
36 Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en
37 el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro
38 general de dichos bienes para fines de administración.

39
40 Constituyen bienes de uso público:

41 a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;





1
2 d) Los edificios y demás elementos de los activos fijo y circulante destinados a
3 hospitales y demás organismos de salud y asistencia social;

4
5 e) Los activos destinados a servicios públicos como el de recolección, procesamiento y
6 disposición final de desechos sólidos;

7
8 f) Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, duetos
9 subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros;

10
11 g) Otros bienes de activo fijo o circulante, destinados al cumplimiento de los fines de
12 los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establecido por este Código, no
13 mencionados en este artículo; y,

14
15 h) Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio
16 inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

17
18 **ALCALDE:** Este tema sobre hacer deportes, quedaría restringido mismo.

19
20 **PROCURADOR SÍNDICO:** El estado de excepción conforme a la Corte
21 Constitucional le autorizan al Presidente limitar ciertos derechos, una vez que se
22 concluyó el estado de excepción esos derechos que podía limitar, ya no procede por
23 eso ya no va haber toque de queda.

24 Ustedes como Concejo Municipal dentro de sus atribuciones en la ley pueden
25 establecer ciertas limitaciones sobre los bienes de dominio público que son del
26 municipio más allá de eso no podemos ir ejemplo: Si hacen una fiesta en una casa,
27 habrá que presentar una denuncia en la policía y la policía tendrá que actuar, es una
28 propiedad privada, como ustedes escucharon de la norma legal Art. 417 del COOTAD;
29 claramente establece que todos los bienes inclusive los que no consten a nombre o que
30 sean para el servicio de canchas deportivas y demás, son de uso de dominio público,
31 ustedes como autoridades podrán en un terreno donde se realicen estas actividades,
32 podríamos ir a clausurar de ser el caso, después informar de ese incumplimiento a la
33 Policía Nacional para que inicie las acciones que corresponda. En los antecedentes del
34 borrador que se les puso a conocimiento inclusive está mencionado el Art. 83. 1 de la
35 constitución que dice acatar y cumplir la constitución y la ley, las decisiones legítimas
36 de autoridad competente. La ciudadanía que está en la circunscripción del cantón San
37 Miguel de los Bancos en el momento en que ustedes determinan de forma obligatoria
38 de presentar su cedula están en la obligación de cumplir caso contrario están
39 incumpliendo decisión de autoridad legítima, en ese sentido, considero que es
40 procedente legalmente que no puedan las personas ejercer cierto tipo de actividades
41 excepto las que se estaría autorizando de acuerdo a lo que dice literalmente a aquellas
42 que practiquen actividades deportivas que permitan el distanciamiento mayor a 2



PICHINCHA - ECUADOR

1 metros con terceros, por ejemplo hay gente corriendo con esa distancia sin mascarilla,
2 claro queda a discrecionalidad de ustedes. Muchos de los lineamientos especialmente
3 el de movilidad está plasmados en el borrador de la Resolución. Cada cantón ha
4 tomado las atribuciones de acuerdo a como ellos consideran de conformidad con la
5 Ley. Entre las decisiones que habían tomado el Procurador Síndico de Pedro Moncayo
6 manifestaba que ellos a partir del 13 de octubre van abrir bares y discotecas, a más de
7 los gimnasios para que seguir limitando.

8
9 **CONCEJAL JOSÉ MONTENEGRO:** En el caso de las canchas de Vóley si se va a
10 dar el permiso se lo haga con ciertas restricciones, para que la gente haga deporte con
11 ese compromiso de cuidarse de guardar el distanciamiento, con la prohibición de la
12 venta de alcohol, con el fin de no perder el control de acuerdo a los lineamientos del
13 COE nacional que la responsabilidad es de cada municipio.

14
15 **VICEALCALDE:** De lo que hemos podido ver hasta el momento, todos hemos estado
16 de acuerdo que el problema más grave que hemos tenido por los contagios ha sido
17 debido a este tipo de reuniones más que todo de bebida, es lo que creo que debemos
18 evitar al máximo, buscando entre otras ordenanzas que han hecho otras instituciones
19 municipales encontré una que dice: ordenanza que regula reuniones o eventos sociales
20 en viviendas o predios particulares durante la emergencia sanitaria en el cantón
21 Guayaquil en esta ordenanza en el Art. 4 dice para mitigar el contagio y con la finalidad
22 de precautelar la salud y la vida de los habitantes del cantón Guayaquil se restringe
23 las reuniones o eventos sociales sin importar el número de personas, que se lleven a
24 cabo con personas que no residan en el inmueble, e3n predios o viviendas, aceras o
25 calles, inobservando el debido distanciamiento social, y los protocolos y mediadas de
26 bioseguridad

27
28 En el artículo 5, dice: las personas que incumplan con cualquiera de las restricciones
29 señaladas en el Artículo 4, de la presente ordenanza serán sancionadas mediante el
30 procedimiento sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo que
31 incluirá al dueño del predio, la sanción por la violación a reuniones o eventos sociales
32 dentro de la viviendas o predios particulares será la multa de un salario básico
33 unificado que a efectos de la ley y la ordenanza respectivamente será catalogada como
34 una sanción grave, en caso de reincidencia se sancionara con el doble de la multa
35 mencionada en este párrafo y así sucesivamente, cada vez que infrinja la disposición.

36
37 Ese ha sido uno de los problemas principales que tenemos debido a la no apertura de
38 estos centros de diversión nocturna, también la gente ha optado por hacer fiestas
39 particulares y esto también nos ha dado bastantes problemas, sugiero de ser posible
40 también incluir un artículo de estos en la presente resolución.



PICHINCHA - ECUADOR

1 **ALCALDE:** En Guayaquil han hecho con ordenanza, nosotros no tenemos
2 ordenanza.

3
4 **PROCURADOR SÍNDICO:** Está estableciendo una multa coercitiva, la redacción
5 da a entender que ellos pueden controlar esto aparentemente, se podría entender que
6 sí, sin embargo, están poniendo un límite en propiedad privada.

7
8 **ALCALDE:** El COE nacional, en una resolución se pronunció que pueden reunirse
9 hasta 25 personas, ese es los limitantes.

10
11 **PROCURADOR SÍNDICO:** Me permito dar lectura al Art. 417, literal g) del
12 COOTAD que dice: literal:

13 g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas
14 y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
15 Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a
16 los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el
17 dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

18
19 Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de
20 transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los
21 propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio
22 público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma,
23 siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar
24 los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

25
26 **ALCALDE:** Lo que han manifestado los compañeros, que la gente quiere salir a hacer
27 deporte, pero como regulamos, si jugarán sin publico excelente,

28
29 **VICEALCALDE:** Lo que dice el compañero José Montenegro también parece
30 correcto, que el problema es por el tema de las bebidas, y de ser posible la prohibición
31 total de venta de bebidas alcohólicas, podría ser una de las opciones para poder
32 permitir abrir estos locales.

33
34 **PROCURADOR SÍNDICO:** Me parece que Pedro Vicente Maldonado, permite la
35 reapertura de bares y discotecas en un mes, pero al ser esto una medida transitoria,
36 ustedes transcurrido un mes viendo lo que acontece, podrían tomar otra decisión en
37 cuanto al espacio público, porque no esperan un mes y dentro de un mes toman estas
38 decisiones que ustedes consideran ahora. En el cantón Daule están abiertos los bares,
39 discotecas, porque el alcalde dijo que el 70% de la población se contagió o es inmune,
40 para que vamos a poner esos límites. Por lo que ustedes dentro de un mes ya podrán
41 tomar otra decisión. Por lo que como disposición general ustedes van a volver a revisar
42 en un mes para ver si cambian las medidas o las vuelven más drásticas.





PICHINCHA - ECUADOR

1 Porque es cierto la ciudadanía necesita.

2

3 **ALCALDE:** El futbol es bien difícil de que se pueda permitir, en el futbol profesional
4 están jugando el campeonato de primera y segunda categoría, pero ellos se hacen
5 pruebas PCR todos, por lo que resulta imposible hacerlo aquí, o dejamos restringido
6 un mes más y tomamos la decisión el siguiente mes.

7

8 **VICEALCALDE:** La idea de don José me parece bien, que se permita sin la venta de
9 bebidas alcohólicas en ese lugar.

10

11 **ALCALDE:** Habría que poner aforo del 50% en el Vóley, hay como correr, bicicleta.

12

13 **CONCEJALA MARIELA MENDOZA:** Buenas tardes con todos en el Vóley se
14 podría limitar la venta de alcohol en ese espacio, con el aforo estaríamos garantizando
15 los 2 metros de distancia que debe existir.

16

17 **CONCEJAL JOSÉ MONTENEGRO:** Con respecto al aforo para que no haya
18 aglomeración de personas en las canchas se debe señalar, los espacios, para que
19 respeten, por lo que el dueño de la cancha debe realizar ese trabajo.

20

21 **VICEALCALDE:** Los que cumplan lo aprobado por el GADM. Así ya no reúnen en
22 las canchas clandestinas donde sí se reúnen a tomar.

23

24 **PROCURADOR SÍNDICO:** La redacción quedaría de la siguiente forma: Art. 3.
25 Restricción de deportes y otras actividades en bienes de dominio y uso público. Se
26 restringe la práctica de actividades deportivas y, en general, todas aquellas que no
27 permitan mantener un distanciamiento mayor o dos metros con terceros en los bienes
28 de uso y dominio público, previstos en el art. 417 del COOTAD, excepto en el ecu vóley,
29 para lo cual los propietarios o responsables de canchas en los que se practique dicho
30 deporte previo a su apertura tendrá que cumplir con el protocolo autorizado por la
31 Jefatura de Riesgos, y su aforo no superara el 50%.

32

33 **CONCEJALA GLADIS ROMO:** En el caso de Mindo, la gente se volcaría a los
34 espacios públicos, ¿quién realizaría el control?.

35

36 **ALCALDE:** En el coliseo los encargados son la Liga Deportiva Parroquial, en el caso
37 de Mindo si existen canchas de Vóley particulares,

38

39 **PROCURADOR SÍNDICO:** En efecto dice para el propietario de las canchas y no
40 tengo la autorización aplicamos la sanción que determina el Art. 4;

41





PICHINCHA - ECUADOR

1 **VICEALCALDE:** En cuanto a las canchas públicas estas también tienen
2 administradores, en la cancha del Cisne es don Moreira, en la cancha de la Camilo Ponce
3 es Vinicio Andrade

4
5 **ALCALDE:** Continuemos con el articulado señor Secretario.

6
7 Art. 4. Sanciones por el uso indebido de bienes de dominio público y del espacio público.
8 La persona que utilice los bienes de dominio y uso público y privados que forman parte
9 del espacio público precisados en los artículos precedentes, en inobservancia de las reglas
10 de conducta correspondientes, será sancionada con una multa equivalente que al
11 veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado y. en caso de reincidencia, al
12 doble de la multa señalada.

13 Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una
14 multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del
15 ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

16
17 **PROCURADOR SÍNDICO:** La facultad coercitiva que tiene el municipio, es grande es
18 decir el día de mañana a través del proceso coactivo se puede disponer la retención de
19 cuentas en todos los bancos nadie puede levantar. Ejemplo: lo que pasa en CNT se
20 suspenden las cuentas, que tiene que hacer la gente es ir a cancelar, esa es la facultad que
21 está en el texto para el ejercicio de la acción coactiva.

22
23 **ALCALDE:** En lo que respecta a la restricción vehicular, dentro de nuestro cantón como
24 es el flujo del transporte, es de paso dentro de nuestra ciudad está dándose que la gente
25 empezó a salir, sería de dejar libre.

26
27 **PROCURADOR SÍNDICO:** Recuerde señor Alcalde que Pedro Vicente Maldonado y
28 Puerto Quito tienen el mismo cuadro que tiene la ciudad de Quito.

29
30 **ALCALDE:** Quito si es diferente.

31
32 **PROCURADOR SÍNDICO:** Queda a discrecionalidad de ustedes.

33
34 **ALCALDE:** El cantón de la Concordia a puesto libre circulación vehicular.

35
36 **CONCEJAL JOSÉ MONTENEGRO:** En nuestro cantón la mayoría de personas que
37 tienen vehículo son agricultores que salen al trabajo a su finca y regresan en la tarde a la
38 cabecera cantonal, si nosotros ponemos restricción que no salgan de acuerdo al número
39 de placa, la policía va a proceder a sancionarle, estaríamos causando un perjuicio al
40 agricultor.

41
42 **CONCEJALA BLANCA ARIAS:** Considero que debemos dejar transito libre.



1

2 **ALCALDE:** Dejaríamos libre circulación

3

4 **PROCURADOR SÍNDICO:** El texto quedaría así: no existe restricción vehicular en el
5 cantón San Miguel de los Bancos.

6

7

CAPÍTULO IV

8

TRANSPORTE TERRESTRE

9 **Art. 9. Servicio de transporte terrestre en el cantón San Miguel de los Bancos.**

10 El Sistema de Transporte Público de Pasajeros, que incluye cualquier Subsistema de
11 Transporte Masivo en Rutas y Frecuencias, prestará el servicio según las siguientes
12 condiciones:

- 13 a) Con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) en cada unidad de transporte; y,
14 b) El protocolo que emita la Unidad de Transito del GADMSMB.

15 Las operadoras que no observaren las restricciones previstas en este artículo, serán
16 sancionadas con multa de cuatro salarios básicos unificados, de conformidad con el art.
17 80, número 5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

18 **Art. 10. Terminal terrestre y transporte turístico.** El terminal terrestre operará,
19 al tratarse de transporte intraprovincial e interprovincial, en cumplimiento de los
20 protocolos de bioseguridad aplicables, con un aforo máximo del cincuenta por ciento
21 (50%) de su capacidad.

22

23 **ALCALDE:** En el transporte se ha estado manejando bien, en el caso de los taxis tienen
24 colocado las láminas de protección, los buses no vienen llenos.

25

26 **CONCEJALA BLANCA ARIAS:** Hasta las Mercedes los buses vienen a full.

27

28 **ALCALDE:** Esa no es nuestra jurisdicción, la potestad de control se le da a la unidad de
29 tránsito. Sigamos señor Secretario.

30

31 **SECRETARIO GENERAL:**

32

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES SUJETAS A ACTIVIDAD ECONOMICAS ESPECÍFICAS

34 **Art. 11.-** Suspensión de licencias en actividades económicas específicas. Se suspende,
35 temporalmente, la vigencia de las licencias municipales únicas para el ejercicio de
36 actividades económicas otorgadas por el GADMSMB, actualmente vigentes, de las
37 siguientes actividades económicas:

- 38 a) Bares;
39 b) Discotecas;
40 c) Centros de diversión nocturna;





PICHINCHA - ECUADOR

- 1 d) Centro de tolerancia y similares; y,
2 e) Centros de entrenamiento y similares.

3 **VICEALCALDE:** ¿Los gimnasios son centros de entrenamiento??

4 **CONCEJALA MARIELA MENDOZA:** Señor Alcalde, dice se suspende esta actividad,
5 la licencia de funcionamiento, pero se permite a los gimnasios es como que se contradice.

6 **PROCURADOR SÍNDICO:** Se describe de forma general, no precisamente un centro
7 de entrenamiento es un gimnasio, sino un lugar donde entrenan por decir para entrar en
8 las escuelas policiales, a eso es lo que se refiere.

9 **ALCALDE:** Siga señor Secretario.

10 **SECRETARIO GENERAL:** La Jefatura de Riesgos presentará informes quincenales
11 actualizados que permitan evaluar la vigencia de la medida de suspensión prevista en esta
12 disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

13 Los interesados en la reapertura de otras actividades económicas sujetas a la licencia
14 municipal única para el ejercicio de actividades económicas, podrán presentar propuestas
15 de planes pilotos ante la jefatura de Riesgos. El plan piloto que se presentará deberá
16 incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que
17 aplicarían a la actividad específica. La jefatura de Riesgos evaluará la propuesta del plan
18 piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación
19 o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde para
20 la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para que
21 realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente
22 a conocimiento de la Jefatura de Riesgos. La evaluación de la propuesta del plan piloto
23 modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

24
25 **Art. 13.- Aforos en locales comerciales determinados.** - Las siguientes
26 actividades económicas sujetas a la licencia municipal única para el ejercicio de
27 actividades económicas otorgadas por el GADMSMB, funcionarán con el siguiente aforo
28 máximo:

Actividad Económica	Porcentaje máximo de aforo
Supermercados mercados	50%
Agencias Bancarias y de Cooperativas	50%
Restaurantes	50%
Gimnasios	30%

29





PICHINCHA - ECUADOR

1 La Jefatura de Riesgos presentará informes quincenales actualizados que permitan
2 evaluar la vigencia de la medida de restricción de aforo dispuesto en esta disposición en
3 relación con las indicadas actividades económicas.

4 Los interesados en el incremento de los aforos de las actividades económicas sujetas a la
5 licencia municipal para el ejercicio de actividades económicas previstas en esta
6 disposición, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la jefatura de Riesgos del
7 GADMSMB. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de
8 medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La
9 jefatura de Riesgos evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada
10 caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el
11 primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde para lo resolución correspondiente. En
12 el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas
13 y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la jefatura de
14 Riesgos. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo
15 procedimiento establecido en este inciso.

16

17 **CONCEJALA MARIELA MENDOZA:** Señor Alcalde, haciendo el análisis sobre los
18 restaurantes, hay muchos que están funcionando al 100%, no sé si es procedente podamos
19 subir a un 75% el aforo, porque generalmente una familia ocupa una mesa, ya no se está
20 compartiendo la mesa como se hacía antes, por ejemplo un paradero que está en la
21 esquina del parque ese sea feriado o no sea feriado siempre está lleno.

22

23 **ALCALDE:** Por falta de control puede ser que esté sucediendo, uno de los mayores
24 problemas sería el restaurante, hay que sacarse la mascarilla, dentro de un mes vemos si
25 modificamos. Y vamos dando paso progresivamente. Continuemos por favor señor
26 Secretario.

27

28 **SECRETARIO GENERAL:**

29

30

31

DISPOSICIONES GENERALES

32 **Disposición General Primera.** La Unidad de Tránsito del GADMSMB en el marco de
33 sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la
34 Administración Pública Central, esto es, la Policía Nacional del Ecuador ejercerán las
35 actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el
36 cumplimiento de esta resolución.

37 **Disposición General Segunda.** El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal,
38 según las competencias atribuidas por el art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad
39 Pública y del Estado, se encargará de coordinar las acciones tendientes a (i) la reducción
40 de los riesgos derivados de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la
41 enfermedad COVID-19; y, (ii) la adopción de medidas de respuesta y recuperación
42 relacionadas con la situación de emergencia. La implementación de las acciones y





PICHINCHA - ECUADOR

1 medidas específicas corresponderá al órgano titular de la competencia material, de
2 conformidad con el régimen constitucional ordinario.

3 **Disposición General Tercera.** Las disposiciones contenidas en esta resolución se
4 aplicarán sin perjuicio de las medidas correspondientes a la declaratoria de emergencia
5 grave adoptada en la Resolución Nro. 10-GADMSMB-2020-HS, de fecha 16 de marzo de
6 2020.

7 **Disposición General Cuarta.** La jefatura de Relaciones Publicas y Participación
8 Ciudadana diseñará e implementará mecanismos de comunicación y difusión masivos de
9 las medidas adoptadas en esta resolución, en el término de un día a partir de su
10 suscripción.

11 **Disposición General Quinta.** Encárguese a la Secretaría General del Concejo
12 municipal del GADMSMB; (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión
13 institucional.

14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

15 **Disposición Transitoria Primera.** Encárguese a la Secretaría General del Concejo
16 Municipal incluir en la próxima sesión del Concejo Municipal un punto relativo a la
17 rendición de cuentas del Alcalde sobre las medidas de carácter urgente y transitorio
18 adoptadas por medio de esta resolución para su ratificación y legitimación por los medios
19 previstos en el régimen jurídico aplicable.

20
21 **ALCALDE:** se suprime esa disposición.

22
23 **Disposición Transitoria Segunda.** En el término de 3 días contados a partir de la
24 suscripción de esta resolución, la Unidad de Tránsito del GADMSMB, elaborará el
25 protocolo para el Transporte Público.

26
27 **ALCALDE:** Quedamos en, vamos a poner una disposición transitoria

28 **VIGENCIA**

29
30 Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13 de septiembre de 2020. Hasta el 13 de
31 octubre del 2020.

32 **VICEALCALDE:** Me queda la inquietud de lo que les había leído, estoy en un grupo de
33 la Policía Nacional y los fines de semana en la noche, llaman bastante a quejarse que en
34 viviendas particulares hay fiestas, continuamente; incluso parece que están adecuando
35 discotecas clandestinas. De ser posible de poder sancionar a las personas que hacen este
36 tipo de programas, porque al no haber esos espacios no habría aglomeración de personas
37 libando.

38
39 **ALCALDE:** Habría que hacer la ordenanza, sino como sancionamos en un lugar
40 particular.

41



PICHINCHA - ECUADOR

1 **PROCURADOR SÍNDICO:** En los términos si como son viviendas es propiedad
2 privada, el texto permitiría una sanción sobre el bien privado porque están limitando el
3 aforo en esa propiedad. Pero si tendríamos que hacer una ordenanza.

4
5 **ALCALDE:** Lo que mencionas estas en lo cierto, las reuniones particulares.

6
7 **PROCURADOR SÍNDICO:** En la ordenanza que se está tramitando del espacio público
8 podrían poner como una disposición transitoria, por el tema del COVID les indico como
9 quedaría la redacción.

10

11 **MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL CANTON SAN MIGUEL DE**
12 **LOS BANCOS, CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE**
13 **EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL**
14 **EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

15

16 **CAPÍTULO I** 17 **GENERALIDADES**

18

19 **Art. 1. Objeto.** Esta resolución tiene por objeto establecer las medidas transitorias que
20 se aplicarán en el territorio del cantón San Miguel de los Bancos, para procurar la
21 reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de
22 seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2
23 causante de la enfermedad COVID- 19.

24

25

26 **CAPÍTULO II** 27 **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIO PÚBLICO**

28

29 **Art. 2. Uso de bienes de dominio público y espacio público.** El uso de los bienes
30 de dominio y uso público, y los privados que forman parte del espacio público, según los
31 arts. 417 y 418 del COOTAD. En consecuencia, el uso de los bienes indicados estará
32 sometido al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

33

34 (d) Utilizar mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente. La
35 mascarilla observará las especificaciones previstas en protocolo correspondiente a la
36 autoridad de salud:

37

38 (e) Portar y exhibir su cédula de ciudadanía o cualquier documento oficial que permita
39 acreditar su identidad:

40

41 (f) Circular o ubicarse a una distancia de, al menos, dos metros de otras personas.

42

43 El requisito de la letra (a) precedente no se exigirá a las personas que practiquen
44 actividades deportivas que permitan mantener un distanciamiento mayor a dos metros
45 con terceros, en los bienes de uso público enlistados en el art. 417 del COOTAD.





PICHINCHA - ECUADOR

1 Las actividades en el mercado de propiedad del GADMSMB se sujetarán a las limitaciones
2 de aforo contenidas en el Art. 13 de esta resolución.

3 **Art. 3. Restricción de deportes y otras actividades en bienes de dominio y uso**
4 **público.** Se restringe la práctica de actividades deportivas y, en general, todas aquellas
5 que no permitan mantener un distanciamiento mayor o dos metros con terceros en los
6 bienes de uso y dominio público, previstos en el art. 417 del COOTAD.

7 Excepto en el ecua-voley, para lo cual los propietarios o responsables de canchas en las
8 que se practiquen dicho deporte, previo a su apertura tendrán que cumplir con el
9 protocolo autorizado por la Jefatura de Riesgos del GADMSMB y su aforo no superara el
10 50%.

11 **Art. 4. Sanciones por el uso indebido de bienes de dominio público y del**
12 **espacio público.** La persona que utilice los bienes de dominio y uso público y privados
13 que forman parte del espacio público precisados en los artículos precedentes, en
14 inobservancia de las reglas de conducta correspondientes, será sancionada con una multa
15 equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado y. en caso de
16 reincidencia, al doble de la multa señalada.

17 Si la multa no se satisface oportunamente, el órgano competente podrá imponer una
18 multa compulsoria según lo previsto en el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del
19 ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

20 **RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR**

21 **Art. 5.** No existe restricción vehicular en el cantón San Miguel de los Bancos.

22 **CAPÍTULO IV**

23 **TRANSPORTE TERRESTRE**

24 **Art. 6. Servicio de transporte terrestre en el cantón San Miguel de los Bancos.**
25 El Sistema de Transporte Público de Pasajeros, que incluye cualquier Subsistema de
26 Transporte Masivo en Rutas y Frecuencias, prestará el servicio según las siguientes
27 condiciones:
28

- 29 a) Con un aforo máximo del cincuenta por ciento (50%) en cada unidad de transporte; y,
30 b) El protocolo que emita la Unidad de Transito del GADMSMB.

31 Las operadoras que no observaren las restricciones previstas en este artículo, serán
32 sancionadas con multa de cuatro salarios básicos unificados, de conformidad con el art.
33 80, número 5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

34 **Art. 7. Terminal terrestre y transporte turístico.** El terminal terrestre operará, al
35 tratarse de transporte intraprovincial e interprovincial, en cumplimiento de los
36 protocolos de bioseguridad aplicables, con un aforo máximo del cincuenta por ciento
37 (50%) de su capacidad.

38 **CAPÍTULO V**

39 **ACTIVIDADES SUJETAS A ACTIVIDAD ECONÓMICAS ESPECÍFICAS**

40 **Art. 8.-** Suspensión de licencias en actividades económicas específicas. Se suspende,
41 temporalmente, la vigencia de las licencias municipales únicas para el ejercicio de
42



PICHINCHA - ECUADOR

1 actividades económicas otorgadas por el GADMSMB, actualmente vigentes, de las
2 siguientes actividades económicas:

- 3 f) Bares;
4 g) Discotecas;
5 h) Centros de diversión nocturna;
6 i) Centro de tolerancia y similares; y,

7 La Jefatura de Riesgos presentará informes quincenales actualizados que permitan
8 evaluar la vigencia de la medida de suspensión prevista en esta disposición en relación
9 con las indicadas actividades económicas.

10 Los interesados en la reapertura de otras actividades económicas sujetas a la licencia
11 municipal única para el ejercicio de actividades económicas, podrán presentar propuestas
12 de planes pilotos ante la jefatura de Riesgos. El plan piloto que se presentará deberá
13 incluir, al menos, la propuesta de medidas de bioseguridad y el o los protocolos que
14 aplicarían a la actividad específica. La Jefatura de Riesgos evaluará la propuesta del plan
15 piloto presentado y emitirá, en cada caso, un informe en el que recomiende la aprobación
16 o enmienda del plan piloto. En el primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde para
17 la resolución correspondiente. En el segundo caso, notificará al interesado para que
18 realice las modificaciones respectivas y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente
19 a conocimiento de la Jefatura de Riesgos. La evaluación de la propuesta del plan piloto
20 modificado, seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

21
22 **Art. 9.- Aforos en locales comerciales determinados.** - Las siguientes actividades
23 económicas sujetas a la licencia municipal única para el ejercicio de actividades
24 económicas otorgadas por el GADMSMB, funcionarán con el siguiente aforo máximo:

Actividad Económica	Porcentaje máximo de aforo
Supermercados mercados	50%
Agencias Bancarias y de Cooperativas	50%
Restaurantes	50%
Gimnasios	30%

25
26 La Jefatura de Riesgos presentará informes quincenales actualizados que permitan
27 evaluar la vigencia de la medida de restricción de aforo dispuesto en esta disposición en
28 relación con las indicadas actividades económicas.

29 Los interesados en el incremento de los aforos de las actividades económicas sujetas a la
30 licencia municipal para el ejercicio de actividades económicas previstos en esta
31 disposición, podrán presentar propuestas de planes pilotos ante la jefatura de Riesgos del





PICHINCHA - ECUADOR

1 GADMSMB. El plan piloto que se presentará deberá incluir, al menos, la propuesta de
2 medidas de bioseguridad y el o los protocolos que aplicarían a la actividad específica. La
3 jefatura de Riesgos evaluará la propuesta del plan piloto presentado y emitirá, en cada
4 caso, un informe en el que recomiende la aprobación o enmienda del plan piloto. En el
5 primer caso, lo pondrá a conocimiento del Alcalde para lo resolución correspondiente. En
6 el segundo caso, notificará al interesado para que realice las modificaciones respectivas
7 y, de estimarlo pertinente, lo presente nuevamente a conocimiento de la Jefatura de
8 Riesgos. La evaluación de la propuesta del plan piloto modificado, seguirá el mismo
9 procedimiento establecido en este inciso.

10 **DISPOSICIONES GENERALES**

11 **Disposición General Primera.** La Unidad de Tránsito del GADMSMB en el marco de
12 sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la
13 Administración Pública Central, esto es, la Policía Nacional del Ecuador ejercerán las
14 actividades de control y, en general, adoptarán las medidas necesarias para el
15 cumplimiento de esta resolución.

16 **Disposición General Segunda.** El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal,
17 según las competencias atribuidas por el art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad
18 Pública y del Estado, se encargará de coordinar las acciones tendientes a (i) la reducción
19 de los riesgos derivados de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la
20 enfermedad COVID-19; y, (ii) la adopción de medidas de respuesta y recuperación
21 relacionadas con la situación de emergencia. La implementación de las acciones y
22 medidas específicas corresponderá al órgano titular de la competencia material, de
23 conformidad con el régimen constitucional ordinario.

24 **Disposición General Tercera.** Las disposiciones contenidas en esta resolución se
25 aplicarán sin perjuicio de las medidas correspondientes a la declaratoria de emergencia
26 grave adoptada en la Resolución Nro. 10-GADMSMB-2020-HS de fecha 16 de marzo de
27 2020.

28 **Disposición General Cuarta.** La Jefatura de Relaciones Públicas y Participación
29 Ciudadana diseñará e implementará mecanismos de comunicación y difusión masivos de
30 las medidas adoptadas en esta resolución, en el término de un día a partir de su
31 suscripción.

32 **Disposición General Quinta.** Encárguese a la Secretaría General del Concejo
33 Municipal del GADMSMB.; (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión
34 institucional.

35 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

36 **Disposición Transitoria Primera.** En el término de 3 días contados a partir de la
37 suscripción de esta resolución, la Unidad de Tránsito del GADMSMB, elaborará el
38 protocolo para el Transporte Público.

39 **VIGENCIA**

40 Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13 de septiembre de 2020 hasta el 13 de
41 octubre del 2020.

42





PICHINCHA - ECUADOR

1 Dado en el salón de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado
2 Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 13 días del mes de septiembre del
3 dos mil veinte, a las 16h24. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**
4

5 **ALCALDE:** Compañeros de acuerdo con la resolución, los que estén de acuerdo tengan
6 la bondad de levantar la mano por favor. Señor Secretario sírvase tomar votación,
7

8 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con seis votos a favor, la
9 misma que se ha realizado mediante votación ordinaria y aprobada por unanimidad. Con
10 las observaciones y modificaciones realizadas en esta resolución.

11 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR EL**
12 **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA PARA**
13 **ESTABLECER LAS MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL CANTÓN**
14 **SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, CON POSTERIORIDAD A LA**
15 **TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA**
16 **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA**
17 **PANDEMIA DEL COVID-19**

18 **ALCALDE:** Señor Secretario, siguiente punto del orden del día por favor.
19

SECRETARIO GENERAL: CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
CLAUSURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE ABOGADO
MARCO MIGUEL CALLE ÁVILA.

20
21 **ALCALDE:** Al no haber más que tratar, queda clausurada la sesión
22

23 **SECRETARIO GENERAL:** se da por clausurada la sesión siendo las 16h24 minutos.
24

25
26
27
28
29
30
31
32


Ab. Marco Calle Avila
ALCALDE


Dr. Homero Sarango
SECRETARIO GENERAL




